

INFORME

DADO Á LAS CORTES

POR EL SECRETARIO DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA

SOBRE

**SI ES O NO CONVENIENTE REUNIR LAS FUNCIONES DE LOS
INTENDENTES A LAS DE LOS GEFES POLITICOS, Y LAS DE
LOS TESOREROS A LAS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS
PROVINCIAS.**



MADRID:
EN LA IMPRENTA NACIONAL

1856.

EXCMOS. SEÑORES:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la proposicion presentada á las Córtes sobre una nueva organizacion de los empleados y oficinas para la recaudacion de las rentas y contribuciones públicas, que VV. EE. se han servido dirigirme con su oficio de 22 del próximo pasado, para que el Gobierno informe acerca de los particulares que comprende la misma proposicion. Y habiendo tomado las órdenes de S. M., voy á dar cumplimiento, segun ellas, al acuerdo de las Córtes.

La proposicion se reduce á cuatro puntos capitales. 1.º Que desde 1.º de Enero próximo cesen los intendentes, sus secretarios y dependientes, refundiéndose en los gefes políticos las facultades y funciones de los intendentes. 2.º Que desde la misma fecha cesen las tesorerías de provincia, refundiéndose las funciones de los tesoreros en los administradores. 3.º Que desde la propia época se supriman todas las oficinas administrativas de partido, estableciéndose las de las capitales en las nuevas provincias. Y 4.º que ni los gefes políticos ni los administradores hayan de recibir ningun premio ni aumento de sueldo, en recompensa de las funciones que se les acumulan; debiendo los primeros desempeñar con el número de empleados que actualmente tienen en su secretaría, todos los negocios del Gobierno político y de la Intendencia sin ningun nuevo gasto, y permitiéndose á los